

Contrato número **CLN-AD-028-2020**, para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de 41 (cuarenta y un) vehículos autos y pick-up, que funcionan como patrulla y que forman parte del parque vehicular de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, mediante póliza de garantía extendida prepagada, que celebran por una parte, **el municipio de Culiacán**, a través de su Ayuntamiento, representado en este acto por los **CC. M.C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán y Lic. Issel Guillermina Soto González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte, la empresa **Cars Doctor, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Sandro Daniel Ordoñez Armenta**, en lo sucesivo "**El Prestador de Servicios**", y a quienes actuando de manera conjunta se les mencionará como "**Las Partes**", mismo que realizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

1. **Declara "El Municipio" que:**
 - 1.1. Está legalmente investido de personalidad jurídica, posee patrimonio propio y le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.
 - 1.2. El Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio en favor de los **CC. Othón Herrera y Cairo Yarahuán e Issel Guillermina Soto González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, según se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 30,617, volumen XCIX (nonagésimo noveno), con fecha 13 de julio de 2020, protocolizada por el licenciado Rene González Obeso, notario público número 156, en el Estado y Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, documento que faculta a los mandatarios para suscribir el presente instrumento, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 117 del libro 108, Sección Tercera, de fecha 30 de septiembre del 2020.
 - 1.3. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, se conforma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
 - 1.4. La asignación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa con base a la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, en reunión celebrada el día 20 de octubre del 2020, según se hace constar en el acta elaborada en dicho evento.
 - 1.5. Los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de éste contrato, provienen de fondos propios del municipio de Culiacán.
 - 1.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave MCU-971006-7R9.
 - 1.7. Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en el edificio sede del Ayuntamiento, sito en avenida General Álvaro Obregón, entre las calles General Mariano Escobedo y Licenciado Benito Juárez, colonia Centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

REVISADO
Dir. A. Juárez

2. Declara "El Prestador de Servicios" que:

- 2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 8,473, volumen XXIX, del día 02 de abril del año 2012, otorgada por el Lic. Antonio Flores Chavoya, notario público número 142 de Culiacán, Sinaloa, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Culiacán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico número 81621*1, del día 11 de mayo del 2012.
- 2.2. Su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente contrato.
- 2.3. Tiene experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento.
- 2.4. El **C. Sandro Daniel Ordoñez Armenta**, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, foliada con el número IDME [REDACTED] y acredita su personalidad como representante legal de la empresa **Cars Doctor, S.A. de C.V.**, con los datos contenidos para tales efectos, en la escritura pública referenciada en el numeral 2.1, de las declaraciones de **"El Prestador de Servicios"**.
- 2.5. Su representada como taller de mantenimiento y de reparación automotriz, especializado en flotillas de vehículos de servicio, cuenta con la infraestructura, recursos y experiencia necesaria para dar el mantenimiento especializado a todo tipo de vehículos de seguridad y de urgencias, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y 100% originales.
- 2.6. Está de acuerdo en celebrar el presente contrato, con la finalidad de proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a **41 (cuarenta y un) vehículos tipo patrulla, mediante póliza de garantía extendida**, propiedad de **"El Municipio"**, que se describen en las páginas tres y cuatro del presente contrato y en la propuesta técnica de **"El Prestador de Servicios"**, bajo las condiciones generales establecidas más adelante, a cambio de la contraprestación y el cumplimiento de las obligaciones de pago señaladas en este documento.
- 2.7. Su representada atenderá las solicitudes de servicio, quejas y reclamaciones de **"El Municipio" en grado de prioridad inmediata** en el domicilio de su taller de servicio, de lunes a sábado de 8:00 a 19:00 horas, así como días festivos en los que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal realiza operativos especiales en todo el municipio.
- 2.8. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que están enterados de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad, que ellos y ningún otro de los representantes, socios o accionistas que formen parte de su representada desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- 2.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del municipio de Culiacán, Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables y que está de acuerdo en obligarse conforme a los mismos. Así como, la normatividad interna que rige la operación y funcionamiento de **"El Municipio"**, por lo que hace al mecanismo de pago a los arrendadores, proveedores y prestadores de servicios.
- 2.10. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla número 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, manifiesta que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

REVISADO
Dijo: A. J. [REDACTED]

- 2.11. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **CDO120402SS1**.
- 2.12. Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 1343, entre boulevard Ciudades Hermanas y Calle Río Sinaloa, colonia Guadalupe, código postal 80220, Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. Declaran "Las Partes" :

- 3.1. Que Manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.
- 3.2. La adjudicación del presente contrato número **CLN-AD-028-2020**, para la prestación de **servicios de reparación y mantenimiento de 41 (cuarenta y un) vehículos autos y pick-up, que funcionan como patrulla y que forman parte del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, mediante póliza de garantía extendida prepagada, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, se realiza mediante el procedimiento adjudicación directa, según el supuesto de exclusividad, previsto en los artículos 50 y 51 fracciones I, IV y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y en la fracción XIX del artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
- 3.3. Mientras no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 20 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán permanentemente sus efectos.
- 3.4. Que una vez realizadas las anteriores declaraciones, "**Las Partes**" se manifiestan de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

Cláusulas:

Primera. Objeto del Contrato. "El Prestador de Servicios" se obliga con "El Municipio" a dar mantenimiento, así como reparaciones preventivas y correctivas, durante la vigencia del contrato, para **41 (cuarenta y un) vehículos tipo patrulla** con las especificaciones y alcances estipulados en sus propuestas técnica y económica presentadas por "El Prestador de Servicios", vehículos que mediante oficio han sido seleccionados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, siendo estos los que a continuación se describen:-----

CONSECUTIVO	NÚMERO ECONOMICO	NÚMERO DE CONTROL	MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PLACAS
1	3831	34935-201834935	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9ECXJG372865	POL-3831
2	3921	34934-201834934	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC0JG369165	POL-3921
3	3922	34936-201834936	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC0JG370638	POL-3922
4	3923	34937-201834937	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC3JG369709	POL-3923
5	3924	34939-201834939	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9ECXJG370758	POL-3924
6	3925	34940-201834940	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC5JG369887	POL-3925
7	3926	34941-201834941	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC4JG371338	POL-3926
8	3927	34942-201834942	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC6JG373012	POL-3927
9	3928	34943-201834943	CHEVROLET	SILVERADO	2018	3GCUK9EC9JG371027	POL-3928
10	3077	201732953	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A9GK808443	POL-3077
11	3078	201732945	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A4GK807877	POL-3078
12	3079	201732944	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A9GK808202	POL-3079
13	3080	201732946	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33AXGK808757	POL-3080
14	3081	201732947	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A7GK807792	POL-3081

15	3082	201732948	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A7GK808814	POL-3082
16	3083	201732949	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A3GK808521	POL-3083
17	3085	201732951	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A6GK808870	POL-3085
18	3086	201732952	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33A7GK809980	POL-3086
19	3751	3122-3989	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3GCPC9EC4HG300189	POL-3751
20	3752	3122-3991	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3GCPC9EC5HG306745	POL-3752
21	3753	3122-3993	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3C6URVJG9HE530025	POL-3753
22	3754	3122-3992	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3GCPC9EC8HG396387	POL-3754
23	3755	3122-3995	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3C6URVJG7HE524813	POL-3755
24	3756	3122-3994	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3C6URVJG5HE516624	POL-3756
25	3757	3122-3990	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3GCPC9EC4HG307983	POL-3757
26	3758	3122-3996	CHEVROLET	SILVERADO	2017	3C6URVJG6HE524814	POL-3758
27	3767	3122-3988	DODGE	PRO MASTER	2017	3GCPC9EC3HG305948	POL-3767
28	3769	3122-3986	DODGE	PRO MASTER	2017	3GCPC9EC1HG305950	POL-3769
29	3770	3122-3985	DODGE	PRO MASTER	2017	3GCPC9EC1HG297736	POL-3770
30	2973	201470362	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE1EP056446	POL-2973
31	2974	201470373	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE9EP160960	POL-2974
32	2975	201470335	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE6EP136616	POL-2975
33	2976	201470372	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE0EP072721	POL-2976
34	2977	201470371	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE3EP079663	POL-2977
35	2978	201470370	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE4EP076528	POL-2978
36	2979	201470369	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE6EP071895	POL-2979
37	2980	201470367	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE4EP146075	POL-2980
38	2981	201470368	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE7EP135894	POL-2981
39	2982	201470366	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE8EP132972	POL-2982
40	2983	201470365	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE7EP132462	POL-2983
41	2984	201470364	TOYOTA	COROLLA	2014	5YFBURHE8EP139694	POL-2984

Por su parte, "El Municipio" se obliga a realizar el o los pagos que correspondan a "El Prestador de Servicios" por los mantenimientos pactados, como contraprestación por dichos servicios.

Segunda. de la Prestación de Servicios: "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a las unidades señaladas en la cláusula inmediata anterior el mantenimiento preventivo y correctivo que más adelante se precisa, así como efectuar todas las reparaciones correctivas que sean necesarias, esto último salvo aquellas derivadas de siniestros o colisiones.-----

a) Mantenimiento preventivo y correctivo.

Descripción de los Servicios: "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar, para cada una de las unidades a que se refiere la cláusula anterior, las operaciones que se especifican en los siguientes numerales:

- a) Mantenimiento preventivo "**TIPO A**", *quick check (cada 14 días)*, consistente en: revisión mecánica general para detectar posibles fallas o desgastes prematuros (*niveles de fluidos, luces y sistema eléctrico, luces y sonidos de emergencia y demás equipo asociado*), lecturas de los sistemas con equipo especial de diagnóstico (*escáner*), lavado de carrocería, chasis y limpieza de interiores y engrasado de la unidad. El total de mantenimientos "**TIPO A**" que se incluyen en el presente contrato es de 24 operaciones para cada unidad.

REVISADO
Dir. A. J. J. J.

- b) Mantenimiento preventivo **"TIPO B"**, (cada 5,000 kilómetros), consistente en: revisión mecánica general para detectar posibles fallas o desgastes prematuros, lecturas de los sistemas con equipo especial de diagnóstico (*escáner*), cambio de aceite de motor (*que cumple con las especificaciones del fabricante de motores*), análisis de aceite de transmisión diferencial y cambio en su caso, engrasado, cambio de filtro de aire, filtro de gasolina, filtro de aceite, limpieza y ajuste de frenos y de ser necesario cambio de balatas (*incluye partes originales*), revisión y en su caso nivelación de líquido de frenos, anticongelante. Este servicio se deberá dar cada 5,000 kilómetros o cada 30 días de operación, lo que ocurra primero. El total de mantenimientos **"TIPO B"**, que se incluyen en el presente contrato es de 12 operaciones equivalente a uno para cada unidad.
- c) Mantenimiento preventivo **"TIPO C"**, (cada 10,000 kilómetros), consistente en: revisión mecánica general para detectar posibles fallas o desgastes prematuros, lecturas de los sistemas con equipo especial de diagnóstico (*escáner*), afinación general de motor (bujías, filtros, limpieza de inyectores), cambio de aceite de transmisión y diferencial, afinación de transmisión, ajuste de válvulas e inyectores, cambio de líquido de frenos (de ser necesario cambio de balatas), lubricación de baleros, revisión de retenes, cambio de bujías, rotación de llantas y revisión, con frecuencia cada 90 días de operación o cada 10,000 kilómetros, lo que ocurra primero, el total de mantenimientos **"TIPO C"**, que se incluyen en el presente contrato es de 4 operaciones para cada unidad.
- d) Mantenimiento preventivo **"TIPO D"**, (cada doce meses), consistente en: revisión mecánica general para detectar posibles fallas o desgastes prematuros, lecturas de los sistemas con equipo especial de diagnóstico (*escáner*), servicio completo al sistema de enfriamiento revisión e inspección de todas las mangueras y defroster, cambiar cuando se requiera, cambio de bandas e inspección de transmisión, cambio de limpiadores de parabrisas, drenar y limpiar el sistema de enfriamiento (radiador y bomba de agua), cambio de flechas y diferencial, pruebas y verificaciones del post enfriador e inspección y verificación de los sistemas de cinturón de seguridad. El total de mantenimientos **"TIPO D"**, que se incluyen en el presente contrato es de 2 operaciones para cada unidad.
- e) **Lote de reparaciones correctivas por desgaste de balatas y sistema de frenos de la unidad:** consistente en forma limitativa a dos eventos durante el término del contrato en: suministro, cambio de juego de balatas traseras y delanteras, y torneado de rotores y tambores. Incluye también en los casos que aplique suministro y cambio de clutch con refacciones originales de prensa, disco y collarín, los eventos subsecuentes, no considerados en el contrato, serán cubiertos por **"El Municipio"**, previa comunicación y acuerdo entre **"Las Partes"**.
- f) **Mantenimiento preventivo de equipo asociado:** consistente en revisión general del estado del equipo y su funcionamiento, suministro y cambio, si se requiere, de estrobos, luces leds, bocina de sirena, así como del equipo de protección adicional como berreras, roll-bar, banca, jalones, porta esposas etc., el total de servicios de mantenimiento preventivo del equipo asociado a que se refiere este numeral es de 3 servicios por unidad, con frecuencia cada 4 meses naturales de operación. No se consideran cubiertos los daños por colisiones, o manejo abusivo o negligente del equipo asociado, esto último de acuerdo al dictamen técnico que **"El Prestador de Servicios"** emita y que sea avalado por el Taller Municipal.
- g) **Pintura general y rotulación institucional de la autopatrulla:** con los colores y emblemas indicados en el manual de identidad gráfica del **FORTASEG**, cuando menos una vez por año. En las llantas, solo se contempla su reposición por desgaste normal de uso y se limita a un juego consistente en cuatro llantas por unidad.

Todos los servicios a que se refiere esta cláusula serán realizados en las instalaciones de **"El Prestador de Servicios"**, y supervisados por éste.

REVISADO
D. A. J. J. J.

"Las Partes" reconocen que será responsabilidad de **"El Municipio"** el solicitar y llevar las unidades a las instalaciones de **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de los servicios contratados.

"El Prestador de Servicios" acepta que durante la vigencia del presente contrato, **el servicio prestado estará supervisado por personal que indique la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o, de requerirlo así, por el personal del taller de "El Municipio"**. Asimismo, se libera a **"El Prestador de Servicios"** de cualquier desperfecto o deterioro que la negligencia o dolo que los operadores de **"El Municipio"** pudieran causar a los vehículos y sus accesorios.

"El Prestador de Servicios" se obliga a llevar un registro interno de las operaciones realizadas a cada unidad mencionada en la cláusula primera de este contrato. Para eso se expedirá un documento llamado **"Orden de reparación"**, cada vez que alguna de las unidades entre al taller o las instalaciones de **"El Prestador de Servicios"**, donde se registrará el detalle de las operaciones realizadas. Cuando las unidades sean entregadas de regreso **"El Municipio"**, las órdenes de reparación deberán estar firmadas de conformidad por un representante del mismo. **"El Prestador de Servicios"** entregará una copia de la orden de reparación a **"El Municipio"**, para que lleve sus propios registros.

Asimismo **"El Prestador de Servicios"** entregará una libreta o bitácora de registro de mantenimiento trimestralmente a **"El Municipio"**, donde se registrarán los detalles de cada servicio proporcionado, la fecha de salida de la unidad, el kilometraje que marquen los indicadores del tablero de instrumentos, así como el sello y firma del personal de servicio de **"El Prestador de Servicios"**. Dicha libreta o bitácora deberá presentarse cuando se lleve a servicio cada unidad.

"Las Partes" convienen que el total de los mantenimientos preventivos que se especifican en este instrumento legal, así como aquellas reparaciones correctivas que resulten necesarias, han sido considerados en el importe total del monto total de este contrato que se establece en la cláusula siguiente.

Todas las refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo para cada unidad **están incluidas en el precio que se señala en la propuesta técnico – económica**, y están asignadas por períodos de trabajo en kilómetros de recorrido, medibles en el odómetro de cada unidad, y de acuerdo a la vida útil de cada refacción.

Las refacciones reemplazadas en los servicios de mantenimiento quedan a disposición de **"El Municipio"** al momento de recoger el vehículo, salvo que éste exprese lo contrario o que las refacciones sean cambiadas en garantía o se trate de residuos considerados peligrosos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y si **"El Municipio"** al recoger la auto patrulla, se niega a recibir las partes, **"El Prestador de Servicios"** podrá disponer libremente de ellas.

b) Lugar

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, se prestarán dentro de las instalaciones de **"El Prestador de Servicios"**.

"Las Partes" están de acuerdo en que **"El Prestador de Servicios"** solamente le prestará los servicios de mantenimiento a las unidades objeto de este contrato, mismas que se encuentran identificadas, descritas y registradas en la cláusula primera, así como en las especificaciones y alcances estipulados en sus propuestas técnica y económica entregadas, por lo que **"El Prestador de Servicios"** deberá entregar un registro que identifique las unidades que forman parte de dicha flotilla, el cual será debidamente firmado por **"Las Partes"**.

"El Prestador de Servicios" consciente de que por la naturaleza del servicio de prevención del delito que en estos bienes se brinda a la ciudadanía, habrá ocasiones en que los vehículos no podrán presentarse de manera oportuna con los kilómetros recorridos, o en el tiempo sugerido en la póliza para cada servicio, aun así, se obliga a mantener en óptimas condiciones de operación los vehículos objeto del presente contrato, pudiendo atender otras fallas que al momento de

REVISADO
Eduardo J. Flores

ingreso al taller presente el bien, sin limitarse exclusivamente a lo que indica el servicio correspondiente. Pudiendo en este caso considerar servicios que correspondan a otro numeral de los especificados en el contrato, aun siendo diferente al que motivó el ingreso del vehículo al taller.

En el caso de que **"El Municipio"** deje de operar una o más de las unidades registradas conforme al párrafo anterior, deberá notificarlo inmediatamente a **"El Prestador de Servicios"**, a fin de que se actualice y se sustituya por otra unidad en el registro de la flotilla vehicular correspondiente.

Tercera. Monto: "Las Partes" convienen que el importe de este contrato será por la cantidad de **\$6'489,086.40 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación de los servicios de garantía extendida y servicios de rehabilitación inicial, mantenimiento preventivo y correctivo pre pagados objeto de este contrato.-----

Cantidad de vehículos	Plazo	Precio por vehículo	Importe por flotilla por 12 meses
41	12 meses	\$ 136,440.00	\$ 5'594,040.00
(Seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.		16% I.V.A.	\$ 895,046.40
		Total	\$6'489,086.40

Cuarta. Eficiencia en el Servicio: "El Prestador de Servicios" se obliga incondicionalmente a aplicar el máximo de su capacidad y conocimientos para cumplir eficientemente con el objeto de este contrato durante el término de su vigencia, en beneficio de los intereses de **"El Municipio"**, así como guardar la reserva y discreción de los asuntos que con motivo de la prestación de sus servicios sean de su conocimiento, en los términos que más adelante se indican.-----

Quinta. Forma de Pago: "El Municipio" cubrirá el precio pactado en la cláusula tercera de este contrato a **"El Prestador de Servicios"** en la siguiente forma: En un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento legal, por tratarse de una póliza de mantenimientos preventivos y correctivos prepagada, se cubrirá el 100% del valor del contrato equivalente a la cantidad de **\$6'489,086.40** (Seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, como liquidación total del contrato. Debiendo, en este caso, **"El Prestador de Servicios"** emitir para el efecto, el o los comprobantes fiscales Digitales por internet (CFDI) debidamente requisitados, mismos que amparen el total del monto del contrato. -----

El pago se realizará mediante transferencia bancaria o en la caja general de **"El Municipio"**, ubicada en la planta baja del edificio sede del Ayuntamiento de Culiacán, en avenida Álvaro Obregón y Mariano Escobedo de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.-----

Sexta. Vigencia: La vigencia del presente contrato será del **01 de noviembre del 2020, al día 31 de octubre del año 2021.**-----

Séptima. Terminación Anticipada: Se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Municipio"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato; en estos supuestos **"El Prestador de Servicios"** reembolsará a **"El Municipio"** la parte proporcional de las cantidades que le hayan sido entregadas por adelantado como pago de la póliza extendida.-----

REVISADO
Dir. A. J. J. J. J.

Octava. Garantía: Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma del mismo, una fianza expedida por una institución nacional debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de **"El Municipio"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, salvo que la entrega de los servicios se efectúe dentro del plazo referido y la cual contendrá en su texto las siguientes manifestaciones:-----

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;-----
- b) Que la fianza estará vigente por el período de vigencia del contrato y por doce meses contados a partir de la entrega de los servicios respectivos para garantizar la calidad contra vicios ocultos;---
- c) La afianzadora acepta expresamente: continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;-----
- d) Que la fianza se liberará previa solicitud de **"El Prestador de Servicios"** para los efectos que estime procedentes, siendo requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"El Municipio"**;-----
- e) Que el contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y las demás disposiciones legales que resulten aplicables;-----
- f) **"El Prestador de Servicios"** queda obligado ante **"El Municipio"** a responder de los vicios ocultos de los servicios descritos en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.-----
- g) Que acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido por la ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de interés, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, renunciando para este efecto a la que pudiera corresponderle en razón de su domicilio; esta fianza permanecerá vigente desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos y juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** otorguen el finiquito, aplicándose de igual manera para el caso de que **"El Municipio"** otorgue prórroga de cumplimiento del contrato.-----

Novena. Lugar y Fecha de Entrega. Los servicios objeto del presente contrato, serán entregados por **"El Prestador de Servicios"** al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que estará a cargo del seguimiento del presente contrato, en el domicilio de su taller de servicio, sito en avenida Nicolás Bravo número 1343, colonia Guadalupe en Culiacán Rosales, Sinaloa, así mismo éstos, una vez recibido el o los servicios se someterán a una revisión física y de uso para comprobar el debido funcionamiento de los vehículos a satisfacción de **"El Municipio"**, debiendo asentarse ello en la bitácora respectiva por parte del personal designado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, una vez que los vehículos se encuentren en perfecto estado para ser utilizados.-----

Décima. Licencias y Permisos: **"El Prestador de Servicios"** será responsable absoluto de la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.-----

REVISADO
Dirco. A. Juárez

Décima Primera. Garantía de los Servicios: Los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a que se refiere este contrato están garantizados por 30 días naturales a partir de la fecha de entrega de la unidad que corresponda. El mecanismo, para la atención de cualquier reclamación o queja será en el domicilio "**El Prestador de Servicios**" en el horario normal de labores.-

La garantía cubre cualquier falla, deficiencia o irregularidad relacionada con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado por "**El Prestador de Servicios**", por causas imputables al mismo y sólo será válida siempre y cuando la unidad se haya operado en condiciones de uso normal (considerándose como normal, su uso como vehículo de patrullaje policiaco), y en su caso se hayan observado las indicaciones de manejo y servicio que se hubieran dado y que no haya sido intervenido por persona ajena a "**El Prestador de Servicios**". Para la garantía en partes, piezas, refacciones y accesorios "**El Prestador de Servicios**" transmitirá la garantía otorgada por el fabricante. Por lo tanto, éste se responsabilizará de llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios, para el cumplimiento de las garantías otorgadas, tanto por los servicios como por las refacciones suministradas.

"**El Prestador de Servicios**" será responsable ante "**El Municipio**", por el incumplimiento de los servicios contratados en otros talleres, de requerirse de esa forma en casos excepcionales.

"**El Prestador de Servicios**" no será responsable por daños incidentales o consecuentes a personas y bienes, por pérdidas o por daños al vehículo durante o como resultado de su traslado a su taller de servicio, así como de los gastos por servicio de traslado o de grúa, a menos que el traslado sea por los propios medios de éste.

"**El Municipio**" deberá notificarle al "**El Prestador de Servicios**", tan pronto como sea posible, en caso de que alguno de los servicios o refacciones hayan resultado defectuosos o impidan el normal funcionamiento del vehículo, y que el fabricante determine que la reclamación de la garantía hecha por el "**El Prestador de Servicios**" es improcedente, este se obliga a pagar y/o cubrir los costos y gastos originados a partir de dicha reclamación, con la finalidad de que cumpla con la obligación estipulada en la presente cláusula.

Décima Segunda. Relaciones Laborales: "**El Municipio**" no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad u obligación patronal para con los empleados o partes contratantes "**El Prestador de Servicios**", en los términos de la Ley Federal del Trabajo, ya que el presente contrato es solamente de prestación de servicios de manera independiente.

"**El Prestador de Servicios**" conviene en mantener en paz y a salvo a "**El Municipio**" de todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades o daños que pudieran surgir por obligaciones laborales o contractuales que adquiera "**El Prestador de Servicios**" en el ejercicio de sus actividades.

Décima Tercera. Confidencialidad: "**El Prestador de Servicios**" se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a los servicios objeto de este contrato, de la información que se identifique como confidencial y de la información y resultados que se obtengan del presente instrumento. Por lo anterior, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a que toda la información suministrada por "**El Municipio**", así como toda la información resultante del presente contrato, sea o no confidencial, será manejada por "**El Prestador de Servicios**" con carácter estrictamente confidencial. Asimismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a no divulgar, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito o por cualquier otra forma, información que "**El Municipio**" le proporcione mediante documentos, medios electromagnéticos o de forma verbal, salvo los casos en que exista autorización expresa por escrito de "**El Municipio**". La misma discrecionalidad deberá ser guardada por "**El Prestador de Servicios**" cuando por virtud del servicio prestado, obtenga o genere información propia. Esta obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del contrato, por lo cual "**El Prestador de Servicios**" responderá de los daños y perjuicios que le

causen a "El Municipio" por el uso indebido de la información de que se disponga, con independencia de la responsabilidad penal que se pudiera ejercitar en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que llegare a tipificarse en este sentido.-----

Lo anterior, con las salvedades que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en dicha materia.-----

Décima Cuarta. Aspectos Generales:

1. Este contrato será obligatorio para "Las Partes" aquí referidas, sus sucesores, representantes legales y cesionarios. "El Prestador de Servicios" no podrá ceder este contrato a terceros sin la aprobación de "El Municipio".-----
2. Este contrato contiene todo el acuerdo y entendimiento entre "Las Partes" y sus términos no deberán ser interpretados como modificados por ningún acuerdo verbal o escrito informal, ni por la omisión en manifestar o realizar el ejercicio de cualquier derecho o privilegio; Sin embargo, cualquier alteración o adición a este contrato será hecha sólo por convenio por escrito o enmienda debidamente firmado por "Las Partes".-----

Décima Quinta. Incremento del monto del contrato- "El Prestador de Servicios", con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.-----

Décima Sexta.- Deducciones.- En caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Prestador del Servicio" respecto del servicio objeto del presente instrumento, "El Municipio" podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10 % (diez por ciento) del importe máximo del contrato; límite, a partir del cual "El Municipio" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.-----

Las deducciones consistirán en el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato por incumplir cualquier etapa procesal o de trámite relacionados con el objeto del mismo. -----

Décima Séptima. Leyes aplicables.- Conviene "Las Partes" que para la fiel observancia de este instrumento se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.-----

Décima Octava. Rescisión: "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Prestador de Servicios" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente: -----

- I. Se iniciará a partir de que a "El Prestador de Servicios" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;-----
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Prestador de Servicios".-----
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Prestador de Servicios" dentro dicho plazo.-----

REVISADO
Diciembre 2013

- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, para lo que deberán de hacerse las conciliaciones de pagos o devolución de pagos no devengados que deban efectuar cualquiera de **"Las Partes"** hasta el momento de rescisión.-----
- V. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Municipio"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.-----
- VI. **"El Municipio"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.-----

Décima Novena. Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"Las Partes"** se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor, como conciliador y se sujetan entre otras instancias a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; a cuyo efecto **"Las Partes"**, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, que pudiera corresponderle o cualquier otra causa. -----

Leído que fue este documento y enteradas **"Las Partes"** de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa el día 26 de octubre de 2020.

Por **"El Municipio"**


M.C. Othón Herrera Y Cairo Yarahuán
Secretario del Ayuntamiento


Lic. Issel Guillermina Soto González
Tesorera Municipal

Por **"El Prestador de Servicios"**


C. Sandro Daniel Ordoñez Armenta
Apoderado legal de la empresa
Cars Doctor, S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número CLN-AD-028-2020, para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de 41 (cuarenta y un) vehículos autos y pick-up, que funcionan como patrulla y que forman parte del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante póliza de garantía extendida prepagada, que celebran, por una parte el gobierno del municipio de Culiacán y por otra parte la empresa Cars Doctor, S.A. de C.V., con un importe de \$6'489,086.40 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual consta de 11 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, incluida la presente.

REVISADO
Dirco. A. Jurídico